



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1 1950

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Lunes 3 de agosto

Número 173

GOBIERNO CIVIL

Circular

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Salas de Bureba, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho municipio, señalándose como zona infecta el término municipal de Salas de Bureba y como zona sospechosa Poza de la Sal, Llanos de Bureba, Lences, Castil de Lences, Carcedo, Rublacedo, Aguas Cándidas y Prádanos de Bureba, y como zona de inmunización obligatoria las señaladas infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el Capítulo XXXVIII del Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a acatamiento del ganado dentro de la zona infecta con señalamiento de polígono de pastoreo total-

mente independiente del ganado afectado y del sano, vacunación obligatoria en toda la zona de inmunización.

Burgos, 29 de julio de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR N.º 24/64

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 del pasado mes de junio ("B. O. del Estado" número 139, del 10), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de agosto, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabrica-

ción voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de junio último, acordó convocar Concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para la adquisición de artículos de vestir y de otros, precisos para constituir un equipo completo, para cada una de las niñas y niños Subnormales, existentes en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en la Sección Subnormales, y que se relacionan a continuación, y para los que existe el crédito suficiente en la Partida Rúbrica número 14, "Operaciones diversas, asistencia a Subnormales".

SECCION DE NIÑOS

64 Subnormales

Para cada uno:

Un traje de pana, 600 pesetas.

Dos camisas, 160.

Dos canzoncillos, 90.

Un jersey, 200.

Dos pares de zapatillas, 60.

Dos pares de calcetines, 40.

Un par de botas, 225.

Dos pañuelos, 15.

Dos toallas, 50.

Dos sábanas, 140.

Una boina, 40.

Dos fundas de almohada, 50.

Una manta, 200.

Suma, 1.960 pesetas, para cada equipo de niño.

SECCION DE NIÑAS

29 Subnormales

Para cada una:

Dos camisas, 104 pesetas.

Dos combinaciones, 105.

Dos bragas, 78.

Dos vestidos, 192.

Dos pares de medias, 76.

Dos pares de zapatillas, 104.

Un par de zapatos, 200.

Dos pañuelos de bolsillo, 12.

Una rebeca, 200.

Suma, 1.563 pesetas, para cada equipo de niña.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los 20 días hábiles, del anuncio de este Concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Subastas, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose en sobre abierto, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 de los artículos que se compromete a suministrar, y de una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibili-

dad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

Los licitadores, podrán concurrir al Concurso por sí o por medio de tercera persona, con poder notarial al efecto que habrá de ser bastanteado a costa del licitador, por el Sr. Secretario de la Diputación, o en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contrataciones, a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del Sr. Diputado Provincial Inspector de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe.

El adjudicatario constituirá una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la Contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de con domicilio en calle de enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día de y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el Concurso para el suministro de artículos de vestir y de otros, con destino a las niñas y niños Subnormales, existentes en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia "Sección Subnormales", se comprometo a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que se acompañan, al precio de (se indicará el precio para cada uno de los artículos).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 1 de agosto de 1964.—

El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

3.172—D-410,20

ANUNCIO

Apobados por la Excm.a Diputación Provincial, en sesión de 24 de julio del corriente año, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan, se exponen al público a tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de cuatro días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Relación que se cita

Acopio, empleo, consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa, en los kilómetros 13 al 20,500.

Acopio, empleo, consolidación de piedra con máquina apisonadora, riego semi-profundo y superficial con sellado asfáltico de la carretera provincial de Salas de los Infantes, límite de la provincia en los kilómetros 1, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 16, 17, 24, 25, 27, 29, 32 y 33, y travesía de Castrillo de la Reina.

Obras de riego superficial con sellado asfáltico de la carretera provincial de Roa-Burgos, sección Villafraña al límite de la provincia, kilómetros 7 al 24,5.

Riego superficial con sellado asfáltico, destinado a la reparación del c. v. de la carretera Burgos-Bercedo por Rioseras, Robredo Temiño, Temiño a Monasterio de Rodilla, en los kilómetros 1 al 8.

Riego superficial con sellado asfáltico, de la carretera provincial Uzquiza a Bezares por Pineda de la Sierra, kilómetro 1 al 13,600.

Riego superficial con sellado asfáltico del camino vecinal de Villanue-

va de Argaña a la Estación de Estépar, kilómetros 7,453 al 10,553, carretera de Villavieja de Muñó, carretera de San Isidro de Dueñas-Burgos, kilómetros 1 al 2,190, carretera de Cabia a la misma carretera, kilómetros 1 al 3,227.

Acopio, empleo, consolidación con máquina apisonadora y riego profundo con emulsión asfáltica, en la carretera provincial de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, en los kilómetros 1 al 7,502.

Acopio, empleo, consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica de la carretera provincial de Roa-Burgos, sección Burgos Santa María del Campo, en los kilómetros 10 al 21 y 1 al 2,746.

Acopio, empleo, consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho, kilómetros 1 al 6,206.

Riego superficial con sellado asfáltico de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa, en los kilómetros 20,500 al 22,500.

Obras de bacheo y riego superficial con sellado asfáltico, destinado a la reparación del camino vecinal de Gamonal a Riocerezo, kilómetros 1 y 2.

Burgos, 1 de agosto de 1964.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

3.185.—D-264,20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Jefe de Instrucción, número uno de esta ciudad de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido por este Juzgado, con el número 66 de 1956, sobre hurto, contra Simón Núñez del Hoyo, se acuerda dejar sin efecto la requisitoria pu-

blicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 156, de fecha 12 de julio de 1957, inserta en su página 5, en que se interesaba la práctica de gestiones encaminadas a la busca y captura de referido sujeto, ya que el mismo ha sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial de esta capital, por virtud del sumario mencionado.

Dado en Burgos, a 17 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Forestal de Burgos

Advertencia a las Entidades municipales titulares de montes de Utilidad Pública que hayan subastado aprovechamientos de madera y leñas en los mismos, durante el presente año forestal

A causa del considerable retraso con que se ha publicado hoy en el "Boletín Oficial" de la provincia, el anuncio de esta Jefatura fecha 11 de los corrientes, relativo al mismo encabezamiento que el presente, se prorroga el plazo que en el mismo se fijaba para antes del 1.º de agosto próximo, hasta el 15 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de las mismas Entidades municipales con el encargo a las Alcaldías en cuyo término municipal existen montes que se hallen en el caso indicado, de que lo hagan saber a las respectivas Entidades menores a las que pertenezcan.

Burgos, 27 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Don Pedro López Ortega, en su calidad de Presidente de la Junta administrativa de Angosto, del término municipal de Junta de La Cerca

(Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas del que, por derivación del río "La Lama" y en el paraje denominado "Los Campos", vienen utilizando en jurisdicción de Angosto y término municipal de Junta de La Cerca (Burgos), con destino a accionamiento de un molino harinero, propiedad de la Junta administrativa compareciente.

Acompaña como justificante de su derecho acta de Notoriedad autorizada por don Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de Medina de Pomar y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 24 de junio de 1964.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

3.165.—D-140,15

Caja de Recluta núm. 48 **Junta de Clasificación y Revisión**

De interés para los señores Jueces encargados de los Registros Civiles.

Se recuerda a los señores Jueces encargados de los Registros Civiles de los municipios de esta provincia, la obligación en que se encuentran de remitir a los respectivos Ayuntamientos y a esta Junta, en los meses de agosto o septiembre, relación nominal de los mozos anotados en los Registros a su cargo que hayan nacido en el año 1944 (mil novecientos cuarenta y cuatro), con expresión de la fecha de nacimiento, lugar del mismo

y nombre de los padres, haciendo constar al margen aquello que hayan fallecido, con la fecha y lugar de defunción. Todo ello a tenor de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 17 de julio de 1964.—
El Teniente Coronel Presidente, Miguel Salafranca.

Ayuntamiento de Villegas

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos con sujeción a las normas establecidas y observaciones que juzgen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villegas, 23 de julio de 1964.—
El Alcalde, M. Pérez.

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de

junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzgen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esgueva, 18 de julio de 1964.—El Alcalde Agripino Barberá.

Ayuntamiento de Zuñeda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzgen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuñeda, 14 de julio de 1964.—
El Alcalde, (ilegible).